

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09636-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente del Concejo Municipal, ante la inexistencia de legajos de personal en el ámbito del Cuerpo y a fin de actualizar el archivo documental, requirió al personal de planta permanente la presentación de documentación vinculada a identificación personal, Estado Civil, cargas familiares, antecedentes laborales y formación.

Que el agente permanente Fabio Carlos Ramón Colombo - Legajo 21 presenta fotocopia de título secundario completo.

Que practicada la evaluación de la documentación presentada y contrastada la misma con la liquidación de haberes del agente Fabio C. R. Colombo, se advierte que el mismo percibe desde el mes de diciembre del año 2015 un suplemento salarial por título universitario de 4 años de cursado, conforme lo previsto en el Art. 52.º, apartado 1 "b" del Anexo II de la Ley Provincial N° 9286.

Que mediante nota obrante en fojas 1 del presente expediente se le solicita al agente Fabio Colombo informe si posee título universitario de cuatro años de cursado, en caso afirmativo presente fotocopia del mismo y en caso negativo informe cuál es el motivo por el que percibe el concepto Título Universitario 4 años en sus haberes y cuándo comenzó a percibir el mismo, asimismo informe si contó con autorización expresa de la Presidencia y/o Secretaría del cuerpo al momento de comenzar a percibirlo.

Que, en igual sentido, a foja 2 se solicita a la Sra. Directora Contable C.P.N. Graciela C. Bertaina, como responsable de la liquidación de sueldos del Concejo Municipal, informe si obra en sus registros fotocopia de título universitario del agente Fabio Colombo y en caso negativo explique el motivo por el cual se le abona dicho suplemento e indique, de corresponder, si contó con autorización de las autoridades al momento de comenzar a abonarlo.

Que, mediante nota obrante a foja 3, el agente Fabio C. R. Colombo manifiesta no poseer título universitario, ni haber contado con autorización de la Presidencia ni Secretaría del Cuerpo al momento de comenzar a percibir el suplemento por título universitario de 4 años.

Que la Sra. Directora Contable, en su descargo incorporado a foja 4, manifiesta que el suplemento fue solicitado por el agente Colombo no presentando documentación respaldatoria, pese a habersele requerido. Asimismo, manifiesta no recordar con claridad la autorización invocada por el agente Colombo al momento de canalizar la

solicitud.

Que la Presidencia del Concejo Municipal, ante los hechos enunciados, considera necesario la investigación de los mismos, procurando su esclarecimiento, determinar si corresponde la aplicación de sanción disciplinaria y en su caso la graduación de la misma, requiriendo para ello de la autorización del Cuerpo.

Que los hechos detallados han sido puestos en conocimiento de la Comisión de Gobierno del Concejo Municipal, con el objeto que ejerza las funciones enunciadas en el art. 22 de Reglamento Interno de este Cuerpo Colegiado

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, para dar inicio a dicho Proceso, es necesario arbitrar los medios administrativos pertinentes en cuanto a la designación de un profesional del Derecho con experiencia en la materia, que se desempeñe como sumariante, para lo cual se requiere la autorización expresa del Cuerpo.

Que, el inciso "o" del artículo 35°, Capítulo V, del Reglamento Interno (Resolución N° 2140 - t.o. 2326, 2494), que determina atribuciones y deberes del Presidente, reza textualmente "contratar personal transitorio para los casos que el funcionamiento del Concejo lo requiera, por tiempo determinado y con la aprobación del Concejo.


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Facúltase al Presidente del Concejo Municipal a instruir Sumarios Administrativos a los agentes *Fabio Carlos Ramón Colombo, D.N.I. 16.795.476 Legajo 21* y *Graciela Cecilia Bertaina, D.N.I. 16.795.259 Legajo 69*, tendiente al esclarecimiento de los hechos que se enuncian en los considerandos de la presente norma, con el objeto de establecer la procedencia o improcedencia respecto de la aplicación de medidas disciplinarias y en su caso la graduación de las mismas, conforme lo previsto en el Capítulo V Arts. 61.º a 126.º del Anexo I, de la Ley Provincial N° 9286, de conformidad a lo establecido en el Art. 22.º sgts. y cdtes. de la Resolución N° 2140 y sus modificatorias - del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Art. 2.º) Facúltase al Señor Presidente del Concejo Municipal a designar al Abogado *Daniel Oscar Galoppo, DNI 13.163.853; Mat. F. 233 - T. III - Exp. 3035*, para cumplir la tarea de sumariante en el Proceso Sumarial objeto de la presente, previa formal aceptación del cargo.

Art. 3.º) Autorizar al Señor Presidente a efectuar las correspondientes erogaciones para cumplimentar lo previsto en el artículo precedente.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


Art. 4.º) Notifíquese de la presente a los agentes Fabio Carlos Ramón Colombo y Graciela Cecilia Bertaina, en su domicilio real o lugar de trabajo, con copia de la presente.

Art. 5.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de septiembre del año dos
mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela